



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 060-2021-MPA-“A”

Ayabaca, 13 de enero del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 010-2021-MPA-GM de fecha 13 de enero del 2021 el Gerente Municipal, alcanza propuesta de designación de los integrantes en el cargo de Fedatario y Suplente de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, para el ejercicio presupuestal 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 039-2021-MPA-GAJ de fecha 13 de enero del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, es PROCEDENTE designar a los Fedatarios de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, adscritos a la unidad de recepción documental, la misma que debe realizarse mediante Resolución de Alcaldía, teniendo en cuenta a las personas propuestas por el Gerente Municipal.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, en ese contexto es de señalar que el Fedatario es el funcionario o servidor del Estado que previo contraste autentica el contenido de la copia de un documento original a efectos de su utilización en los procedimientos gratuitos para los usuarios, siendo que el ejercicio de esta función no excluye el cumplimiento de otras obligaciones.

Que, asimismo, de conformidad a lo señalado por el numeral 50.3 del Art. 50°, Art. 136°, y Art. 137° del TUO de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, sobre régimen de los fedatarios, cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental en número proporcional a sus labores ordinarias, que brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

Que, del mismo modo, el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última, para su empleo en los procedimientos de la Entidad, cuando en la actualización administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la entidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

Que, en tal sentido, se desprende que los Fedatarios no tendrán dentro de sus funciones el: a) Autenticar o certificar aquellos documentos ajenos a los trámites internos de la Municipalidad, b) Percibir retribución de cualquier tipo de los administrados, c) Fedatear copias de documentos que no son originales, d) Aceptar y certificar copias legibles, con borrones y enmendaduras, teniendo en cuenta que se busca dar seguridad y fe del contenido de los documentos legalizados notarialmente.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Página 1 de 2



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 060-2021-MPA-"A"

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los Fedatarios de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, adscritos a la unidad de recepción documental, para el año Fiscal 2021, conforme al siguiente detalle:

1. Sra. Gloria Margot Niño Mija : Titular
2. Sra. Gaby Del Socorro Niño Troncos : Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a las Servidoras Municipales designadas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Baldomero Marchena Tacuré
Baldomero Marchena Tacuré
ALCALDE

